

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p> | <p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p> |  |
| | <p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> | |

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 23 de Junio del 2022

HORA: 9:21:57 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; FRANCISCO JAVIER SERNA MEJIA, con el radicado; 202100199, correo electrónico registrado; fjserna1956@gmail.com, dirigido al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

MEMORIAL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220623092159-RJC-13421

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
E. S. D.

REF: RELIQUIDACION DE CREDITO DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
RAD: 2021 0019900

1

Respetado Doctor(a):

FRANCISCO JAVIER SERNA MEJIA, mayor y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.240.837 expedida en Manizales, y portadora de la T.P. No. 73.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.424.572 de Cartago, domiciliada y residente en Manizales, quien a su vez obra en calidad de representante legal de la menor **PAULA ANDREA GALVIS ARISTIZABAL** cuyo domicilio es la ciudad de **Manizales**, según poder anexo; y actuando igualmente en nombre de **SOFIA VALENTINA GALVIS ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificada con Cc 1.007.234.705 y cuyo domicilio es la ciudad de Manizales, por medio del presente escrito presento reliquidación del crédito dentro de la demanda Ejecutiva de alimentos en contra del Señor **JOSE MIGUEL GALVIS VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.224.029 de Manizales tal como lo ordeno el despacho.

HECHOS

1. En el mes de Junio del año 2021 se libró mandamiento ejecutivo de alimentos en el despacho.
2. En el mandamiento ejecutivo se ordenó el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la mesada pensional y las adicionales que percibe el señor JOSÉ MIGUEL GÁLVIS VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.224.029, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
3. El mandamiento de pago se liquidó por un total de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$743.000), equivalentes a la cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2021.

4. El mandamiento de pago además ordenó el pago de los intereses legales sobre las sumas adeudadas más el pago de las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta la terminación del crédito.
5. La cuota alimentaria ha tenido los siguientes incrementos en los últimos años:

| AÑO | % INCREMENTO | VALOR DE LA CUOTA |
|------|---------------------------------|-------------------|
| 2021 | año en que se instauró la cuota | \$743.000 |
| 2022 | 5.62% | \$784.756 |

6. A la fecha de hoy 23 de junio de 2022 mi apoderada ha recibido los siguientes títulos por parte del despacho, los cuales han sido consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES:

| NUMERO DEL TITULO | VALOR | FECHA |
|-------------------|---------------|------------|
| 418030001307690 | \$ 413.131,00 | 03/12/2021 |
| 418030001313074 | \$ 413.131,00 | 03/12/2021 |
| 418030001318254 | \$ 872.182,00 | 03/12/2021 |
| 418030001324700 | \$ 413.131,00 | 17/01/2022 |
| 418030001329300 | \$ 436.330,00 | 04/02/2022 |
| 418030001334407 | \$ 436.330,00 | 04/03/2022 |
| 418030001338990 | \$ 436.330,00 | 05/04/2022 |
| 418030001345051 | \$ 436.330,00 | 04/05/2022 |
| 418030001350503 | \$ 436.330,00 | 26/05/2022 |

7. Las cuotas que se han causado en lo sucesivo después del mandamiento de pago son las siguientes:
8. Del 1 de Junio 2021 al 30 de junio 2021 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$743.000).
9. Del 1 de Julio 2021 al 31 de julio 2021 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$743.000)
10. Del 1 de Agosto 2021 al 30 de Agosto 2021 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$743.000)

11. Del 1 de septiembre 2021 al 30 de septiembre 2021 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$743.000)
12. Del 1 de octubre 2021 al 31 de octubre 2021 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$743.000)
13. Del 1 de noviembre 2021 al 30 de noviembre 2021 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$743.000)
14. Del 1 de diciembre 2021 al 31 de diciembre 2021 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$743.000)
15. Del 1 de enero 2022 al 30 de enero 2022 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$784.756)
16. Del 1 de febrero 2022 al 29 de febrero 2022 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$784.756)
17. Del 1 de marzo 2022 al 31 de marzo 2022 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$784.756)
18. Del 1 de abril 2022 al 30 de abril 2022 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$784.756)
19. Del 1 de mayo 2022 al 31 de mayo 2022 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$784.756)
20. Del 1 de junio 2022 al 30 de junio 2022 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$784.756)
21. En total desde el 1 de MAYO del año 2021 a la fecha el demandado por las cuotas causadas suman DIEZ MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTE Y SEIS PESOS (**\$ 10.652.536**)
22. Las cuotas debidas y ordenadas en el mandamiento de pago más las cuotas subsiguientes causadas dan la suma de DIEZ MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTE Y SEIS PESOS (**\$ 10.652.536**) de los cuales se han pagado a través de títulos la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.293.225,00) y por tanto la obligación aún se encuentra en mora por la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS ONCE PESOS(\$6.359.311)por concepto de cuotas atrasadas.

De esta manera queda presentada la reliquidación del crédito por concepto de cuota alimentaria según lo ordenado por el despacho.

NOTIFICACIONES

- Mi mandante BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL recibe notificaciones en la carrera 26 47-45 Barrio lleras de Manizales, correo electrónico beatrizaristizabal1402@gmail.com y teléfono 3136577169
- Mi mandante SOFIA VALENTINA GALVIS ARISTIZABAL recibe notificaciones en la carrera 26 47-45 Barrio lleras de Manizales, correo electrónico sofia.sivlag@gmail.com y teléfono 3225477326
 - el suscrito recibirá notificaciones personales en la carrera 3 B 31 A-49 manzana 7 casa 7 ciudadelas puerta del sol Manizales, correo electrónico fjserna1956@gmail.com.

Del Señor Juez,

FRANCISCO JAVIER SERNA MEJIA
C.C. No. 10.240.837, de Manizales
T.P. No. 73.393, del C. S. de la J. Email fjserna1956@gmail.com